

Signatura: EB 2015/115/R.26
Tema: 14 b)
Fecha: 18 de agosto de 2015
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Propuesta de memorando de entendimiento con el Banco Europeo de Inversiones

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Mohamed Beavogui

Director de la Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos y Asesor Superior del Presidente
Tel.: (+39) 06 5459 2240
Correo electrónico: m.beavogui@ifad.org

Michael Hamp

Especialista Técnico Principal en Servicios Financieros Rurales Integradores
División de Asesoramiento Técnico y Políticas
Tel.: (+39) 06 5459 2807
Correo electrónico: m.hamp@ifad.org

Federica Cerulli Irelli

Jefa de equipo,
Gestión de Fondos y Servicios de Apoyo a las Asociaciones
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2729
Correo electrónico: f.cerulli@ifad.org

Envío de documentación:

Alessandra Zusi Bergés

Oficial encargada,
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2092
Correo electrónico:
gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva— 115º período de sesiones
Roma, 15 y 16 de septiembre de 2015

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento para establecer una asociación con el Banco Europeo de Inversiones, que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo del presente documento.

Propuesta de memorando de entendimiento con el Banco Europeo de Inversiones

I. Introducción

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a que tome nota de que el FIDA desea establecer una asociación estratégica con el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Con este fin, el Presidente solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para negociar y concluir un memorando de entendimiento que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo del presente documento.
2. En consonancia con la Estrategia de asociación del FIDA ¹, el Fondo ha designado al BEI como asociado pertinente a efectos de movilizar inversiones en agricultura y seguridad alimentaria, contribuir al análisis de políticas sobre seguridad alimentaria y desarrollo agrícola y al diálogo mundial sobre estas políticas, colaborar en iniciativas multilaterales relativas a la eficacia financiera y en materia de desarrollo, y cooperar en la gestión de los resultados a nivel institucional y de los programas, la evaluación del impacto y la presentación de informes.
3. Esta asociación estratégica permitirá al FIDA aprovechar la experiencia de colaboración del BEI con empresas privadas y bancos comerciales en sus países miembros, en particular aquellos que tienen economías en crecimiento, así como en el ámbito de actuación ampliado del BEI, que incluye África y los países del Caribe.

II. Perfil del Banco Europeo de Inversiones

4. El BEI es el banco de la Unión Europea (UE). Creado en 1958 por el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el banco constituye el brazo dedicado a las inversiones financieras de la UE.
5. Es la única institución bancaria que tiene por accionistas a los 28 Estados miembros de la UE y representa sus intereses, como tal, trabaja estrechamente con las demás instituciones de la UE en la ejecución de las políticas de la misma. El BEI brinda apoyo a proyectos que contribuyen en gran medida al crecimiento, el empleo, la cohesión regional y la sostenibilidad ambiental de los países de Europa y de regiones fuera de ella, como África, el Caribe, el Pacífico, Asia y América Latina, esto último en base a mandatos externos específicos.
6. En su condición de entidad multilateral con el mayor volumen de préstamos tomados y concedidos de Europa, el EIB presta su apoyo financiero y de conocimientos especializados a proyectos de inversión sólidos y sostenibles conducentes a los objetivos de políticas de la UE. La mayor parte de la financiación proporcionada por el BEI se hace por medio de préstamos, pero el Banco también ofrece, entre otros, instrumentos de garantía, microfinanciación e inversiones de capital. La combinación de donaciones y préstamos es un aspecto muy importante del apoyo que presta el BEI para destrabar fondos de financiación de otras fuentes, en particular, del presupuesto de la UE. El Banco también proporciona servicios de asesoramiento por intermedio de su función administrativa y de gestión de proyectos, facilitando con ello la ejecución de las inversiones.

¹ EB 2012/106/R.4

III. Esferas de atención prioritaria de interés para el FIDA

A. La agricultura y la economía rural

7. Los préstamos del BEI destinados a inversiones en los sectores agroalimentario y forestal ocupan un lugar destacado dentro de las prioridades del Banco de otorgar préstamos en apoyo de la innovación, la adaptación al cambio climático, el crecimiento y el empleo, las pequeñas y medianas empresas, y la cohesión económica y social. El Banco respalda el desarrollo de las economías rurales, generando así beneficios tanto para las empresas privadas como para la sociedad en general por medio de sus programas de financiación a largo plazo y la provisión de asesoramiento y asistencia técnicos. En los últimos cinco años (2010-2014), el BEI ha destinado préstamos por un valor de 20 000 millones de euros a la agricultura, la pesca y la producción forestal, así como a proyectos en industrias y servicios derivados y de insumos ligados a dichos sectores.
8. El Banco utiliza un enfoque integral para apoyar a países de la UE y a otros que están fuera de la UE con el fin de fomentar la competitividad y el crecimiento sostenible de cadenas de valor en la producción agroalimentaria, la acuicultura y el sector forestal. Además de apoyar el desarrollo directo de estas cadenas, el BEI también trabaja en el ámbito de una variedad de sectores y fomenta las interrelaciones entre estos. Un ejemplo de ello es la mejora de la gestión hídrica y los sistemas de riego en el sector del agua.
9. Fuera de la UE, el BEI apoya operaciones que tienen por objeto modernizar y mejorar los sistemas de producción agroalimentaria y forestal para hacerlos más compatibles con las normas de la UE, pero sin alterar su capacidad de respuesta a las exigencias locales y regionales. El BEI financia operaciones privadas y públicas que contribuyen a los objetivos de desarrollo de la UE tales como la seguridad alimentaria y la disminución de la pobreza. Las actividades de préstamos del Banco se aplican a la gama completa de cadenas de valor de los sectores agroalimentario y forestal, y financian desde el suministro de insumos y equipamiento hasta redes de comercio mayorista y minorista.
10. El BEI ofrece una variedad de instrumentos financieros con asunción de riesgos, préstamos destinados a proyectos y apoyo financiero a diversos fondos, además de una plataforma virtual de asesoramiento técnico para las autoridades de gestión de la UE interesadas en instrumentos financieros destinados al desarrollo rural. Entre las contrapartes del Banco figuran los gobiernos locales y nacionales, las industrias del sector privado, los proveedores de servicios y los bancos comerciales y de fomento.
11. La financiación del BEI a las pequeñas y medianas empresas incluye programas especiales para productores agropecuarios y entidades activas en el sector forestal y pesquero, y se presta generalmente a través de bancos comerciales o instituciones de microfinanciación que actúan como intermediarios.

B. Debates internacionales sobre la eficacia del desarrollo y los objetivos mundiales de desarrollo

12. El FIDA y el BEI son miembros del grupo de trabajo de los bancos multilaterales de desarrollo sobre la eficacia de la ayuda y del grupo de trabajo conexo sobre los resultados. Esta participación proporciona oportunidades para intercambiar opiniones y colaborar productivamente en cuestiones relativas a la eficacia del desarrollo, los marcos de medición de los resultados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible después de 2015, y temas relacionados, como la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda. Un hecho destacado reciente fue la organización en México, en abril de 2014, de la Primera Reunión de Alto Nivel de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, donde los bancos multilaterales de

desarrollo colaboraron en la organización de sesiones especiales, contribuyeron al diseño y la organización de varias de las sesiones plenarias, y elaboraron un folleto conjunto sobre sus actividades en pro de la eficacia del desarrollo.

IV. Recomendación

13. De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento entre el FIDA y el BEI. Como se señaló en el informe sobre los acuerdos de asociación institucionales del FIDA, que se presentó a la Junta Ejecutiva en septiembre de 2013 con arreglo al enfoque de aprobación *ex ante*, el acuerdo de cooperación se presentará a la Junta, una vez firmado, en un período de sesiones posterior a título informativo.

Draft memorandum of understanding between the European Investment Bank and the International Fund for Agricultural Development

Memorandum of understanding (hereinafter referred to as the "Memorandum") between the International Fund for Agricultural Development (hereinafter referred to as the "Fund" or "IFAD") and the European Investment Bank (hereinafter referred to as the "Bank" or "EIB"), hereinafter separately referred to as a "Party" and jointly referred to as the "Parties".

Whereas the Bank is the financial investment arm of the European Union (EU), created by the Treaty establishing the European Community in 1958. As a public bank with objectives driven by EU policies, EIB supports projects that make a significant contribution to growth, employment, regional cohesion and environmental sustainability in Europe and – based on specific external mandates – in regions outside Europe, including Africa, the Caribbean, the Pacific, Asia and Latin America.

Whereas IFAD, a specialized agency of the United Nations, is an international financial institution established in 1978 with the objective of mobilizing additional resources to be made available on concessional terms for agricultural development in developing Member States. In fulfilling this objective, the Fund shall provide financing primarily for projects and programmes specifically designed to introduce, expand or improve food production systems and to strengthen related policies and institutions within the framework of national priorities and strategies.

Whereas the Parties share a vision of promoting poverty reduction by supporting sustainable, inclusive and resilient growth in developing countries, and have the following areas of common interest in partner countries:

- (Smallholder) agriculture and food security;
- Rural finance;
- Pro-poor private-sector and inclusive value chains;
- Innovative financing mechanisms and partnerships; and
- Environmental sustainability and climate resilience.

Whereas the Parties wish to establish a strategic partnership ("the Partnership") in order jointly to strengthen their cooperation in areas of common interest and to make more decisive progress towards the shared goal of inclusive and sustainable rural growth by capitalizing on their comparative advantages and increasing their complementarities and synergies.

The Parties have come to the following understanding:

Section 1 – Purpose

The purpose of the Memorandum is to provide a framework for cooperation and to facilitate collaboration between the Parties, on a non-exclusive basis, in areas of common interest. In particular, the Partnership will seek to ensure that investments in agriculture and food security in the areas listed in section 2.a contribute to achievement of the common goal of sustainable and inclusive economic growth in the common countries of operation of EIB and IFAD.

Section 2 – Areas of cooperation

Under this Memorandum the Parties will seek opportunities for collaboration in the following areas:

- (a) Investments in agriculture and food security:
- Agribusiness development, including value chains and inclusive business models involving smallholders and other stakeholders where joint EIB-IFAD actions in agriculture and food security can leverage EIB's experience with private investors and IFAD's experience in value chains and in mobilizing producers and local authorities to facilitate smallholder farmers' access to markets and private-sector companies.
 - Rural finance, by promoting access to a range of financial services, including savings, credit, remittances and insurance, for rural poor households, smallholder producers and their institutions, building on the solid experience and expertise in rural finance of EIB and IFAD to provide technical assistance to financial intermediaries and improve their capacity to offer financial services tailored to specific target groups.
 - Financing of rural infrastructure conducive to private-sector development, including rehabilitation and maintenance of district and community access roads, building of market places, development of agroprocessing facilities, provision of electric power to market centres, and development of (small-scale) irrigation systems.
 - Climate-resilient agriculture and the sustainable management of natural resources. EIB is one of the world's biggest lenders for climate action, and IFAD is the leading agency in the United Nations system for promoting climate change adaptation and sustainable management of natural resources in smallholder farming systems.
 - Economic diversification and job creation, including for rural populations, and synergies among rural, peri-urban and urban economies.
- (b) Other areas:
- Policy analysis and contribution to global policy dialogue on food security and agricultural development.
 - Coordination and alignment of the programmes and initiatives for development effectiveness of MDBs/international financial institutions.
 - Mobilization of financial resources for smallholder agriculture and rural development.
 - Results management at the corporate and programme levels, impact evaluation and reporting.

Section 3 – Possible modes of cooperation

The Parties intend to cooperate together to maximize the impact of their actions in the aforementioned areas through:

- Implementation of joint projects in areas of mutual interest;
- Provision of financial instruments, including loans and guarantees, to promote activities in areas of cooperation identified in section 2;
- Sharing of knowledge, ideas and expertise across all areas of common interest, particularly with regard to instruments, initiatives and approaches for agricultural investments, food security, climate change resilience and strengthening of value chains;
- Consultation on country- and sector-level priorities, needs and opportunities;

- Coordination – directly or through other relevant international organizations – of policy messages in areas of common concern;
- Participation in high-level knowledge-sharing events and joint organized meetings; and
- Staff secondment.

Section 4 – Communication

1. The Parties may consult on matters arising out of this Memorandum and on other matters of common interest.
2. Subject to their respective policies, including policies on the competitive procurement of goods and services, conflict of interest, disclosure of information and sharing of information with outside parties, the Parties may exchange information and collaborate through other means to enable them to realize the purposes of this Memorandum.
3. For the implementation of this Memorandum, the Parties agree each to appoint a liaison officer who will channel communications and information.
4. Any notice or other communication to be given or made under this Memorandum will be addressed and sent to the following contact points or to such other address as either Party designates by notice to the other Party:

For IFAD

On institutional issues: Director and Senior Adviser to the President of the Partnership and Resource Mobilization Office.

On business issues: Associate Vice-President of the Programme Management Department.

For EIB

Section 5 – Final provisions

1. This Memorandum reflects the views and intentions of the Parties regarding cooperation on a non-exclusive basis, expressed in good faith but without the creation of any legal obligation or the incurrance of any liability on the part of either Party. Nor shall any third party obtain any legal benefit from this Memorandum.
2. It is understood and agreed that nothing in this Memorandum will constitute or be construed as an offer, promise or undertaking by either Party to finance all or part of any activity or project identified in or pursuant to this Memorandum.
3. In the event of opportunities being identified, specific arrangements for any such activity or project would need to be agreed upon between the Parties and written agreements concluded, as and when necessary, setting out the arrangements agreed. Each of the Parties will cover its own expenditures arising from the implementation of this Memorandum, unless otherwise specified in relevant separate agreements.
4. Nothing in this Memorandum will limit the right of either or both Parties to enter into memorandums or arrangements with other parties with respect to any activity, project or area of cooperation covered by this Memorandum. Nor does anything in this Memorandum prevent either or both of the Parties from doing so.
5. Nothing in this Memorandum will constitute nor be construed as a waiver, renunciation or other modification of any of the privileges, immunities and exemptions granted to EIB and IFAD under, respectively, the Treaty on the Functioning of the European Union and Protocol (No. 7) on the privileges and immunities of the European Union and the Agreement Establishing IFAD, or under any international conventions or any applicable laws.

6. Any dispute arising out of or in connection with the interpretation or application of any provision of this Memorandum will be settled amicably through consultations or by another mutually agreed mode of settlement.
7. This Memorandum will become effective on the date of its signing by both Parties, further to the completion by each Party of the necessary requirements according to the Party's applicable internal rules for giving effect to such memorandums, and will remain in effect for a duration of five years. Either Party may terminate this Memorandum by giving written notice of thirty (30) days to the other Party.
8. This Memorandum may be amended by written agreement of the Parties.
9. The Parties may disclose this Memorandum and related information in accordance with their own internal rules and procedures regarding access to information and transparency.

In witness whereof, IFAD and EIB, each acting through its duly authorized representative, have signed this Memorandum of Understanding in three (3) originals in the English language, two (2) for EIB and one (1) for IFAD.

For the INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

Name: Kanayo F. Nwanze

Title: President

Date:

FOR THE EUROPEAN INVESTMENT BANK

Name:

Title: President

Date:

Memorando de entendimiento entre el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Memorando de entendimiento (en adelante denominado "el **Memorando**") entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el **FIDA**" o "el **Fondo**") y el Banco Europeo de Inversiones (en adelante, "el **Banco**" o "el **BEI**"), denominados en lo sucesivo, por separado, una "**Parte**" y, conjuntamente, "las Partes".

Considerando que el Banco es el brazo de inversión financiera de la Unión Europea (UE) creado por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en 1958. Como entidad bancaria pública con objetivos impulsados por las políticas de la UE, el BEI brinda apoyo a proyectos que contribuyen en gran medida al crecimiento, el empleo, la cohesión regional y la sostenibilidad ambiental de los países de Europa y de regiones fuera de ella, como África, el Caribe, el Pacífico, Asia y América Latina, esto último en base a mandatos externos específicos.

Considerando que el FIDA, un organismo especializado de las Naciones Unidas establecido en 1978, es una institución financiera internacional cuyo objetivo es movilizar recursos financieros adicionales que se destinan a actividades de desarrollo agrícola, en condiciones favorables, en los Estados miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el Fondo proporcionará financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones conexas en el marco de las prioridades y estrategias nacionales.

Considerando que las Partes comparten su visión de fomentar la reducción de la pobreza mediante el apoyo al crecimiento sostenible, inclusivo y resiliente en los países en desarrollo, y tienen las siguientes esferas de interés común en los países asociados:

- agricultura (en pequeña escala) y seguridad alimentaria;
- financiación rural;
- cadenas de valor del sector privado inclusivas y en favor de los pobres;
- asociaciones y mecanismos de financiación innovadores, y
- sostenibilidad ambiental y resistencia al cambio climático.

Considerando que las Partes desean establecer una asociación estratégica ("la Asociación") con el fin de fortalecer conjuntamente su cooperación en esferas de interés común y avanzar de forma más resuelta hacia el objetivo común de crecimiento rural inclusivo y sostenible, aprovechando sus ventajas comparativas e intensificando sus complementariedades y sinergias respectivas.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección 1 – Finalidad

La finalidad del Memorando es proporcionar un marco para la cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, en régimen de no exclusividad, en las esferas de interés común. En particular, la asociación tratará de garantizar que las inversiones en agricultura y seguridad alimentaria que se enumeran en la sección 2 contribuyan a la consecución del objetivo común del BEI y el FIDA de lograr un crecimiento económico sostenible e inclusivo en los países en los que las dos entidades tienen operaciones.

Sección 2 – Esferas de cooperación

En virtud del presente Memorando, las Partes buscarán oportunidades de colaboración en las siguientes esferas:

- a) Inversiones en agricultura y seguridad alimentaria
- Desarrollo de empresas del sector agroindustrial. En particular, de cadenas de valor y modelos operativos inclusivos que involucren a pequeños agricultores y otros interesados, y en los que las actividades conjuntas del BEI y el FIDA en los ámbitos de la agricultura y la seguridad alimentaria permitan aprovechar la experiencia del BEI con inversores privados y la del FIDA en las cadenas de valor y la movilización de productores y autoridades locales para facilitar el acceso de los pequeños productores a los mercados y sus vínculos con empresas del sector privado.
 - Financiación rural. Promoción del acceso a una gama variada de servicios financieros de ahorro, crédito, remesas y seguros para los hogares rurales pobres, los pequeños productores y sus instituciones, capitalizando la sólida experiencia y los conocimientos especializados del BEI y del FIDA en financiación rural con el fin de prestar asistencia técnica a intermediarios financieros y mejorar su capacidad para ofrecer servicios que se adecuen a las necesidades de grupos objetivo específicos.
 - Financiación de obras de infraestructura rural conducentes al desarrollo del sector privado. Específicamente rehabilitación y mantenimiento de carreteras de acceso distritales y comunitarias, construcción de espacios comerciales, desarrollo de instalaciones para la transformación de los productos agrícolas, provisión de energía eléctrica a los centros comerciales y desarrollo de sistemas de riego (en pequeña escala).
 - Agricultura resistente al cambio climático y gestión sostenible de los recursos naturales. El BEI es una de las entidades más grandes del mundo en lo que a préstamos para la acción climática se refiere; el FIDA es, por otro lado, el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de la adaptación ante el cambio climático y la gestión sostenible de los recursos naturales en sistemas agrícolas en pequeña escala.
 - Diversificación económica y creación de empleo. En particular para las poblaciones de las zonas rurales, y sinergias entre las economías rurales, periurbanas y urbanas.
- b) Otras áreas
- Análisis de las políticas sobre seguridad alimentaria y desarrollo agrícola y contribución al diálogo mundial sobre estas políticas.
 - Coordinación y alineación de los programas e iniciativas de bancos multilaterales de desarrollo e instituciones financieras internacionales para la eficacia del desarrollo.
 - Movilización de recursos financieros destinados a la agricultura en pequeña escala y al desarrollo rural.
 - Gestión de los resultados a nivel institucional y de los programas, evaluación del impacto y presentación de informes.

Sección 3 – Posibles modalidades de cooperación

Las Partes tienen la intención de colaborar para que sus actividades tengan un impacto óptimo en las esferas antes mencionadas por medio de:

- la ejecución de proyectos conjuntos en esferas de interés común;

- la provisión de instrumentos financieros, en particular préstamos y garantías, con el fin de fomentar actividades en las esferas de cooperación definidas en la sección 2;
- el intercambio de conocimientos, ideas y experiencia especializada en todas las esferas de interés común, en particular en lo que respecta a instrumentos, iniciativas y enfoques para las inversiones agrícolas, la seguridad alimentaria, la resistencia al cambio climático y el fortalecimiento de las cadenas de valor;
- la asesoría sobre las prioridades, necesidades y oportunidades a nivel de cada país y cada sector;
- la coordinación, de manera directa o a través de otras organizaciones internacionales pertinentes, de los mensajes sobre políticas relativas a las esferas de interés común;
- la participación en eventos de alto nivel de intercambio de conocimientos y reuniones organizadas conjuntamente, y
- la adscripción de personal.

Sección 4 – Comunicaciones

1. Las Partes podrán celebrar consultas sobre cuestiones derivadas del presente Memorando y sobre otros asuntos de interés común.
2. Con sujeción a sus políticas respectivas, incluidas las relativas a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios con arreglo a criterios competitivos, los conflictos de interés, la divulgación de información y el intercambio de información con partes externas, las Partes podrán intercambiar información y colaborar por otros medios para hacer realidad los propósitos del presente Memorando.
3. Para ejecutar el presente Memorando, las Partes convienen en nombrar sendos oficiales de enlace a través de los cuales canalizar las comunicaciones y la información.
4. Toda notificación u otra comunicación que deba cursarse o formularse en virtud del presente Memorando se dirigirá y enviará a los siguientes puntos de contacto o a otras direcciones que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

AI FIDA

Acerca de cuestiones institucionales: Director de la Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos y Asesor Superior del Presidente

Acerca de cuestiones operativas: Vicepresidente Adjunto encargado del Departamento de Administración de Programas

AI BEI

...

Sección 5 – Disposiciones finales

1. El presente Memorando refleja los puntos de vista y las intenciones de cooperar, en régimen de no exclusividad, de las Partes, expresados de buena fe pero sin generar ninguna obligación jurídica ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna. Ningún tercero obtendrá ventaja jurídica alguna del presente Memorando.

2. Se entiende y acuerda que ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como una oferta, promesa o compromiso por cualesquiera de las Partes de financiar la totalidad o una parte de una actividad o proyecto señalado en el presente Memorando o derivado del mismo.
3. En caso de que se presenten oportunidades de colaboración, las Partes tendrían que convenir arreglos específicos para la actividad o proyecto de que se trate y concluir, cuando fuese necesario, acuerdos escritos en los que se especifiquen las condiciones acordadas. Cada una de las Partes asumirá los gastos propios realizados como resultado de la aplicación del presente Memorando, salvo que se especifique otra cosa en acuerdos independientes al respecto.
4. Ninguna disposición del presente Memorando limitará el derecho de una o ambas Partes a firmar memorandos o acuerdos con otras partes relativos a cualquier otra actividad, proyecto o esfera de cooperación contemplados en el presente Memorando, ni tampoco impedirá que una o ambas partes lo hagan.
5. Ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como un desistimiento, renuncia u otra modificación de cualesquiera de los privilegios, prerrogativas y exenciones concedidas al BEI y al FIDA, respectivamente, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Protocolo (núm. 7) sobre los Privilegios e Inmunities de la Unión Europea y el Convenio Constitutivo del FIDA, o en los convenios internacionales o en cualquier ley aplicable.
6. Cualquier conflicto derivado de, o relativo a, la interpretación o aplicación de cualquier disposición del presente Memorando se resolverá amistosamente, mediante consultas o por otro medio de arbitraje convenido mutuamente.
7. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes, sujeto al cumplimiento por cada una de las Partes de los requisitos pertinentes de acuerdo con las normas internas aplicables en cada caso para hacer efectivo este tipo de memorandos y permanecerá en vigor por un período de cinco años. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando mediante notificación escrita de la terminación a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.
8. El presente memorando podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito entre ambas Partes.
9. Las Partes podrán difundir este Memorando y la información conexas de conformidad con sus propias normas y procedimientos internos relativos al acceso a la información y la transparencia.

En testimonio de lo cual, el **FIDA** y el **BEI**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, han firmado el presente memorando de entendimiento en tres (3) originales en idioma inglés, dos (2) para el BEI y uno (1) para el FIDA.

Por el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Nombre: Kanayo F. Nwanze
Título: Presidente
Fecha:

Por el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Nombre:
Título: Presidente
Fecha: